SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2009

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA SIN TIPO DE SOCIEDAD

INFORMACIÓN DEL ANEXO : INFORME

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL NORTE DEL D.F.

1. HE EXAMINADO EL BALANCE GENERAL DE INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES" (EL CONTRIBUYENTE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y LOS ESTADOS DE ACTIVIDADES Y DE FLUJOS DE EFECTIVO, QUE LE SON RELATIVOS, POR EL AÑO QUE TERMINÓ EN ESA FECHA. LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS LA EMITÍ, SIN SALVEDADES QUE AFECTEN LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2010.

EN RELACIÓN CON EL EXAMEN ANTES INDICADO HE REVISADO LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN (SIPRED) ENVIADO VÍA INTERNET AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LA CUAL HA SIDO RECLASIFICADA, AGRUPADA Y ESTÁ PRESENTADA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 68, 69, 71, 72, 73, 74, 81 Y 82 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (RCFF) Y EL ANEXO 16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2009, PUBLICADO EL 16 DE ABRIL DE 2010. DICHA INFORMACIÓN FUE PREPARADA POR Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE EL CONTRIBUYENTE. MI RESPONSABILIDAD CONSISTE EN EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE DICHA INFORMACIÓN CON BASE EN MI AUDITORÍA.

2. MI EXAMEN FUE REALIZADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS EN MÉXICO (NORMAS DE AUDITORÍA), LAS CUALES REQUIEREN QUE LA AUDITORÍA SEA PLANEADA Y REALIZADA DE TAL MANERA QUE PERMITA OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE QUE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO MENCIONADA EN EL APARTADO 1 ANTERIOR NO CONTIENE ERRORES IMPORTANTES Y QUE ESTÁ PREPARADA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES ANTES SEÑALADAS. LA AUDITORÍA CONSISTE EN EL EXAMEN, CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, DE LAS CIFRAS Y LAS REVELACIONES DE LA INFORMACIÓN ANTES REFERIDA. CONSIDERO QUE MI EXAMEN PROPORCIONA UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR MI OPINIÓN. DICHA INFORMACIÓN SE INCLUYE PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL NORTE DEL D.F. Y NO SE CONSIDERA INDISPENSABLE PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, DE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN, DE LAS VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE EL CONTRIBUYENTE.

ASIMISMO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EMITO ESTE INFORME QUE ABARCA LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS 1, 2 Y 3, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE SU REGLAMENTO.

CON BASE EN MI EXAMEN, ANTES DESCRITO, EFECTUADO SOBRE BASES SELECTIVAS CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

A. MEDIANTE OFICIO N° 325-SAT-IV-E 865 DE FECHA 25 DE MARZO DE 1998, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA CONTRIBUYENTE TIENE EL CARÁCTER DE DONATARIA AUTORIZADA POR LA LEY SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA SECRETARÍA Y DE QUE SE INCLUYA EN EL LISTADO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, COMO DONATARIA AUTORIZADA.

B. ME CERCIORÉ QUE LOS DONATIVOS Y SUS RENDIMIENTOS QUE SE MUESTRAN EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES, CORRESPONDIERAN CON LO QUE INDICAN LOS REGISTROS CONTABLES Y QUE SE DESTINARAN A LOS FINES PROPIOS DE LA ENTIDAD.

C. COMPROBÉ QUE LOS DONATIVOS RECIBIDOS HUBIERAN SIDO REGISTRADOS EN EL PERIODO

CONTABLE CORRESPONDIENTE.

D. ME CERCIORÉ QUE EL CONTRIBUYENTE NO HUBIERA RECIBIDO DONATIVOS ONEROSOS O REMUNERATIVOS.

E. EL CONTRIBUYENTE NO TIENE CELEBRADO NINGÚN CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE OBLIGUE A TRANSFERIR A OTRAS DONATARIAS LOS DONATIVOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO; O BIEN, QUE SE COMPROMETAN A DESTINAR DICHOS DONATIVOS PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISTINTOS DE LOS FINES PROPIOS DE SU FUNCIÓN; ASIMISMO, NO OBSERVE SITUACIÓN ALGUNA QUE HICIERA SUPONER LA EXISTENCIA DE POSIBLES CONTRAPRESTACIONES DIFERENTES A LAS QUE CONFORME AL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD LE SON PROPIAS Y NORMALES.

F. VERIFIQUÉ EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS QUE EL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXIGE A LAS DONATARIAS, NO HABIENDO OBSERVADO OMISIÓN ALGUNA.

G. DENTRO DEL ALCANCE DE LAS REFERIDAS PRUEBAS SELECTIVAS, EXAMINÉ LA SITUACIÓN FISCAL DE EL CONTRIBUYENTE POR EL PERIODO QUE CUBREN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS Y NO OBSERVÉ OMISIÓN ALGUNA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES FISCALES FEDERALES A SU CARGO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR.

H. DENTRO DEL ALCANCE DE LAS REFERIDAS PRUEBAS SELECTIVAS, ME CERCIORÉ, EN FORMA RAZONABLE, QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS U OTORGADOS EN USO O GOCE POR EL CONTRIBUYENTE DURANTE EL EJERCICIO, FUERON RECIBIDOS O PRESTADOS, RESPECTIVAMENTE. DURANTE EL EJERCICIO NO SE REALIZARON OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

I. EN MIS PAPELES DE TRABAJO EXISTE EVIDENCIA DEL TRABAJO LLEVADO A CABO EN MATERIA DE MUESTREO DE AUDITORÍA ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS QUE JUSTIFICAN LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS.

J. VERIFIQUÉ CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS Y CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EL CÁLCULO Y ENTERO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES QUE SE CAUSARON EN EL EJERCICIO, QUE SE INCLUYEN EN EL ANEXO DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR.

K. EL CONTRIBUYENTE NO TIENE OBLIGACIÓN DE DETERMINAR PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.

L. DURANTE EL EJERCICIO EL CONTRIBUYENTE NO PRESENTÓ DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS QUE MODIFICARAN LAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. ASIMISMO, NO SE PRESENTARON DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS DURANTE EL EJERCICIO.

M. DENTRO DEL ALCANCE DE LAS REFERIDAS PRUEBAS SELECTIVAS, REVISÉ LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE SE INDICAN EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS INCLUIDA EN EL ANEXO 4, Y EN SU CASO, LA CONCILIACIÓN DE LAS DIFERENCIAS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS ORIGINADAS POR RECLASIFICACIONES PARA SU PRESENTACIÓN.

N. EXCEPTO POR LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE MENCIONA EN EL INCISO A) DE ESTE INFORME, DURANTE EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, NO TUVE CONOCIMIENTO DE QUE LA CONTRIBUYENTE OBTUVO RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES, NI GOZÓ DE ESTÍMULOS FISCALES, EXENCIONES, SUBSIDIOS, NI CRÉDITOS FISCALES.

O. DURANTE EL EJERCICIO EL CONTRIBUYENTE NO REALIZÓ OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA, POR LO QUE NO TUVO RESULTADOS POR FLUCTUACIÓN CAMBIARIA.

P. DURANTE EL EJERCICIO EL CONTRIBUYENTE NO RECIBIÓ DONATIVOS DE PARTES RELACIONADAS.

Q. DURANTE EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL 2009, EL CONTRIBUYENTE INCORPORÓ LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA APLICACIÓN DE ALGUNOS DE LOS CRITERIOS DIFERENTES A LOS DADOS A CONOCER POR LA AUTORIDAD FISCAL CONFORME AL INCISO H) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 33 DEL CFF. EL CONTRIBUYENTE MANIFESTÓ EN EL ANEXO MENCIONADO QUE DURANTE EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE

DICIEMBRE DE 2009 NO APLICÓ DICHOS CRITERIOS.

3. EN MI OPINIÓN, QUE ESTÁ CIRCUNSCRITA A MI EXAMEN DEL BALANCE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES", AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y LOS ESTADOS DE ACTIVIDADES Y DE FLUJOS DE EFECTIVO, QUE LE SON RELATIVOS, POR EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EN ESA FECHA, LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SIPRED ENVIADO VÍA INTERNET AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONTEMPLADA EN EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE POR EL AÑO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, REFLEJA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE Y ESTÁ PRESENTADA RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE PRESENTACIÓN, AGRUPACIÓN Y REVELACIÓN DESCRITAS EN EL APARTADO 1 ANTERIOR.

4. EN RELACIÓN A LAS RESPUESTAS A CARGO DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO, SOBRE EL CUESTIONARIO DE DIAGNÓSTICO FISCAL, EL CUAL FUE DISEÑADO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, ÉSTAS SE BASAN EN EL RESULTADO DE MI EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, TOMADOS EN SU CONJUNTO, EL CUAL FUE REALIZADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

CONSECUENTEMENTE, LAS RESPUESTAS QUE INDICAN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, ESTÁN SUSTENTADAS CON: A) EL RESULTADO DEL EXAMEN QUE EFECTUÉ CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, O B) EL HECHO QUE DURANTE EL EXAMEN QUE EFECTUÉ CONFORME A NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, REVISÉ Y NO TUVE CONOCIMIENTO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES. DICHAS RESPUESTAS SE IDENTIFICAN CON LAS SIGUIENTES REFERENCIAS:

DIAGNÓSTICO FISCAL: DF0001, DF0002, DF0003, DF0004, DF0005,DF0006, DF0010, DF0011, DF0012, DF0013, DF0014, DF0015, DF0020, DF0021, DF0022, DF0023, DF0024, DF0025, DF0026, DF0027, DF0028, DF0029, DF0030, DF0031, DF0032, DF0033, DF0034, DF0035, DF0036, DF0037, DF0038, DF0039, DF0040, DF0100, DF0101, DF0102, DF0103, DF0104, DF0105, DF0106, DF0107, DF0108, DF0109, DF0110, DF0111, DF0112, DF0113, DF0114, DF0115, DF0116, DF0200, DF0201, DF0202.

TODAS LAS PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO DE DIAGNÓSTICO FISCAL DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR QUE NO FUERON CONTESTADAS SON NO APLICABLES AL CONTRIBUYENTE O NO CAYERON EN MIS ALCANCES.

5. ESTE INFORME (APARTADOS 1, 2 Y 3), ASÍ COMO LOS COMENTARIOS DESCRITOS EN EL APARTADO 4, SE EMITE PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE EL CONTRIBUYENTE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL NORTE DEL D.F.

MÉXICO, D. F. A 16 DE JULIO DE 2010.
C. P. C. MA. TERESA CRUZ RODRÍGUEZ.
SOCIA.
REGISTRO ANTE LA AGAFF. 17278.

A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

A LA H. JUNTA DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA

AL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA

Hemos examinado la información que se presenta en los anexos 2, 3 y 7 adjuntos, de **INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA,** al 31 de diciembre de 2009, preparado bajo la responsabilidad de la administración de la Sociedad, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas al Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por el Suministro de Agua, por el año que terminó en esa fecha. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dicha información con base en el examen que practicamos.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los anexos 2, 3 y 7 que se acompañan, no contienen errores importantes, y de que están preparados con apego a lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 90 y demás disposiciones aplicables del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009 y de las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Nuestro examen consistió en la revisión, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos 2, 3 y 7; asimismo, incluyó la evaluación de los sistemas y registros de las normas de información financiera utilizadas y de la presentación de los anexos antes mencionados. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar la opinión.

La descripción específica de los procedimientos utilizados para la emisión de nuestros exámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal a cargo de **INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA,** se detallan en el Informe.

El Impuesto sobre nóminas se pagó de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal vigente durante 2009, resultando diferencias a pagar por $43,926, así como pagos en exceso por $ 64,893.

De los derechos por el suministro y consumo de agua de la cuenta Nº **154-39-400-91-01-000,** el Instituto obtuvo una AUTORIZACIÓN según oficio DG/DESU/DAU/SC/UDE/2008-0521, emitido por el Ingeniero Ramón Aguirre Díaz; Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2008. En el cual se manifiesta que el Instituto Nacional de Perinatología se encuentra exento del pago de los derechos por el Suministro de Agua.

De la Paz Costemalle - DFK es una entidad legal autónoma e independiente que forma parte de DFK International

Revisé la documentación relativa a nóminas, declaraciones y demás relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente materia de este dictamen. Mi examen comprendió la razonabilidad por los conceptos erogados por la prestación de servicios personales subordinados y los derechos por el suministro de agua declarados por el contribuyente en los términos de las disposiciones fiscales y de las Reglas de Carácter General correspondientes.

En mi opinión, **EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA,** presenta en forma razonable las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2009, relativas al Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por el Suministro de Agua, establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal vigente y de las reglas de carácter general correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

De la Paz, Costemalle-DFK, S.C.

C.P.C. Roberto Vilchis Ortega
Socio
No. de Registro asignado D-54/96-326
en la Subtesorería de Fiscalización
de la Tesorería del Distrito Federal

Ciudad de México, a 30 de Abril de 2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS
P r e s e n t e

Como parte de los trabajos de auditoría externa tendientes a dictaminar los estados financieros y del ejercicio presupuestal del **Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"**, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, que nos fueron encomendados por esa Secretaría y con el objeto de que ésta pueda identificar las posibles deficiencias, fallas, desfasamientos, incumplimientos o cualquier otra situación que implique debilidades en el ambiente y procedimientos de control interno establecidos con relación a las operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público realizadas por el **Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"** y su apego a la normatividad correspondiente; así como la evaluación de la actuación de los servidores públicos responsables de estos procesos; a continuación, se servirán ustedes encontrar los resultados de la aplicación de la guía de revisión denominada "Aspectos a Considerar en la Revisión de las Operaciones Relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", a las "OPERACIONES REPORTABLES", por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los "Términos de Referencia para Auditorías Financieras a Entidades Paraestatales, Órganos Desconcentrados y Fideicomisos Públicos no Paraestatales", para el ejercicio 2009, elaborados por la Dirección General de Auditorías Externas.

Esta Firma de auditores externos seleccionó las operaciones más representativas sobre el Concentrado General de Contratos y Pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que nos fue proporcionado por la administración del **Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"**. Nuestra muestra abarca pedidos y/o contratos adjudicados mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa.

En atención a los Términos de Referencia antes mencionados, éste informe incluye:

1 Resumen Presupuestal del total de adquisiciones, arrendamientos y servicios ***(Formato 4).***

2 Integración de la muestra seleccionada de las "OPERACIONES REPORTABLES" de adquisiciones, arrendamientos y servicios ***(Formato 5).***

3 Cédula de Resultados sobre la revisión de las "OPERACIONES REPORTABLES" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios ***(Formato 6).***

4 Cédula de Incumplimientos sobre la revisión de las "OPERACIONES REPORTABLES" de adquisiciones, arrendamientos y servicios ***(Formato 7).***

5 Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios ***(Formato 8).***

6 Observaciones detectadas ***(Formato 1).***

De la Paz, Costemalle - DFK es una entidad legal autónoma e independiente que forma parte de DFK International.

7 Disco compacto conteniendo en Excel, la información proporcionada por el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", correspondiente al **Formato 3** (Concentrado General de Contratos y Pedidos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios).

8 Aspectos a considerar en la revisión de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público ***(Guía 2).***

Por lo que se refiere al **Formato 4** y a la información del ***Formato 3*** contenida en el disco compacto arriba señalado, fueron preparadas bajo la responsabilidad de la administración del **Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"**. Asimismo, la guía de revisión que se presenta fue preparada por la Dirección General de Auditorías Externas.

México, D.F., a 14 de mayo de 2010.

De la Paz, Costemalle-DFK, S.C.

C.P.C. Ma. Teresa Cruz Rodríguez
Socia de Auditoría

De la Paz, Costemalle - DFK es una entidad legal autónoma e independiente que forma parte de DFK International

A la Secretaría de la Función Pública

A la H. Junta de Gobierno del
Instituto Nacional de Perinatología
"Isidro Espinosa de los Reyes"

He examinado que los estados analítico de ingresos presupuestales y del ejercicio presupuestal del gasto del **Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"**, que se acompañan, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, están preparados y presentados de acuerdo con las aseveraciones mencionadas en el Anexo I de este informe. Los estados presupuestales y las aseveraciones son responsabilidad de la administración del **Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"**. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión con base en mi examen. **(1)**

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, por lo tanto, incluyó la verificación y la aplicación de procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas, de la evidencia soporte de las aseveraciones de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión. **(2)**

Como resultado de mi examen, determiné incumplimiento relacionado con la siguiente aseveración: El Instituto no efectúo la conciliación del mes de diciembre de 2009 entre la información contable y la presupuestaria, existiendo una diferencia de $ 2,712.2 pendiente de conciliar. **(3)**

En mi opinión, excepto por el incumplimiento indicado en el párrafo anterior, los estados analítico de ingresos presupuestales y del ejercicio presupuestal del gasto que se acompañan, del **Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"**, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, están preparados y presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con las aseveraciones mencionadas en el Anexo I de este informe. **(4)**

De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

C.P.C. Ma. Teresa Cruz Rodríguez
Socia

México, D.F.
17 de mayo de 2010.

A la Secretaría de la Función Pública

A la H. Junta de Gobierno del
Instituto Nacional de Perinatología
"Isidro Espinosa de los Reyes"

Hemos examinado el balance general del **Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"**, al 31 de diciembre de 2009, y los estados de ingresos y egresos, de variaciones en el patrimonio y de flujos de efectivo, que les son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Instituto. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 que se presenta únicamente para fines comparativos, fueron examinados por otro contador público, quien emitió su dictamen sin salvedades con fecha 25 de marzo de 2009. **(1)**

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables al Instituto que se describen en el párrafo siguiente. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo incluye la evaluación de las bases contables utilizadas por el Instituto, así como la presentación de dichos estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión. **(2)**

Como se explica en la nota 2a) a los estados financieros, el Instituto está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental (NIFG'S) y las Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal (NEIFGSP), emitidas por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales en algunos aspectos no coinciden con las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), por lo tanto, dichos estados no pretenden presentar la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con las Normas de Información Financiera. **(3)**

Según se indica en la nota 10a) a los estados financieros, el Instituto atiende diversos juicios laborales, mismos que están pendientes de resolver. Al 31 de diciembre de 2009, el monto estimado del posible gasto, de acuerdo a la opinión del área jurídica del Instituto, asciende a $ 12,910,400; dicho monto se tiene reconocido en cuentas de orden. Así mismo, existen cinco asuntos laborales para ejecución de pago por un importe de $ 4,097,466, los cuales fueron provisionados al 31 de diciembre de 2009. **(4)**

Tampico 42, Col. Roma, México, D.F. 06700
Tel. +52(55)3686-2400, fax ext. 1003
contacto@delapazcostemalle.com.mx
www.delapazcostemalle.com.mx

HACIA NUESTROS PRIMEROS 50 AÑOS
crese CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
DFK INTERNATIONAL

Tal como se menciona en la nota 10b) a los estados financieros, en el presente ejercicio se traspasaron a cuentas por cobrar $ 14,702,160 registrados en obras en proceso, derivado de los montos pagados por la construcción y supervisión de la obra pública denominada Ampliación y Remodelación de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios, en virtud de que dicha obra fue desmantelada por no reunir con las características y especificaciones contratadas y requeridas. Actualmente el Instituto tiene entablada denuncia penal en contra de 2 contratistas y está pendiente presentar demanda civil por daños y perjuicios por obra mal ejecutada en contra de los mismos, de igual manera se encuentra en proceso de reclamar la fianza por vicios ocultos. Derivado de lo anterior se reservó el 100% de la cuenta por cobrar afectando al estado de ingresos y egresos en el rubro de estimación para cuentas incobrables. **(5)**

Según se menciona en la nota 2b) a los estados financieros, el Instituto reconoció los efectos de la inflación del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, actualizando los inventarios, el activo fijo, la depreciación acumulada y la del ejercicio contra el superávit por revaluación por un monto de $ 30,850,703; sin embargo, de acuerdo a la NEIFGSP 007 "Norma de Información Financiera para el Reconocimiento de los Efectos de la Inflación" con vigencia a partir del ejercicio 2008 debió de dejar de reconocer dichos efectos por existir un entorno no inflacionario y de reclasificar el superávit al rubro de resultados acumulados. En virtud de lo anterior, el Instituto canceló los efectos de la inflación registrados en el ejercicio 2008; asimismo, reclasificó a los resultados acumulados el saldo total de la cuenta del superávit por revaluación por un monto de $ 346,392,356, por lo que los estados financieros del ejercicio 2009, no son comparables en esos rubros con los del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008. **(6)**

En nuestra opinión, tomando en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del **Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"**, al 31 de diciembre de 2009, y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y los flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables descritas en el párrafo (3). **(7)**

De la Paz, Costemalle–DFK, S.C.

C.P.C. Ma. Teresa Cruz Rodríguez.
Socia.

Ciudad de México,
26 de febrero de 2010.